



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00350-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

Fecha : 07/10/2022  
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 06360400300220210035000  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
ITAGUI											
RADICADO 2021-00350											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta				1-mar-09			
Tasa mensual pactada >>								14-mar-09			
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima						1-ene-07			
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		18-oct-22		4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>						Comercial		x			
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidado	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
20-feb-21	28-feb-21					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
20-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.772.198,00	2.772.198,00	11	19.978,51		19.978,51	2.792.176,51
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		2.772.198,00	30	54.122,93		74.101,44	2.846.299,44
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		2.772.198,00	30	53.842,64		127.944,08	2.900.142,08
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		2.772.198,00	30	53.590,12		181.534,21	2.953.732,21
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		2.772.198,00	30	53.562,05		235.096,26	3.007.294,26
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		2.772.198,00	30	53.477,81		288.574,07	3.060.772,07



términos del poder conferido para que continúe representando a la parte actora en el presente asunto.

En cuanto a la solicitud de envío de oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Itagüí con firma electrónica, por medio de la Secretaría del Despacho, envíese dicho oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 18 de octubre de 2022 asciende a la suma de: \$3.928.783,07.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9092e1397a8a3296fdcc3cc413318da88ce36a0b495826c2b166eb8cd71966d0**

Documento generado en 18/10/2022 02:34:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**